



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2022-A-MDP/LC

Pichari, 10 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 0564-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 6 de mayo de 2022, del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, Informe N° 177-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 14 de marzo de 2022 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Evert Huamani Ucharima, Informe N° 0572-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 8 de marzo de 2022 del Responsable de la División de Obras Públicas, Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani, Informe N° 220-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 2 de marzo de 2022 del Gerente de Infraestructura Ing. Heraclio Henry Arostegui Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 4° numeral 4.2 dispone: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público"*;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el artículo 29 de la Directiva N° N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", 29.1" Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el numeral 13.1 y 13.3 del Art. 13 de la Ley 31365, señala que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones se dispone efectuar anulaciones y habilitaciones con cargo a los recursos de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, para lo cual se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; así mismo en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que la Oficina de Presupuesto es la encargada de consolidar las opiniones favorables con la finalidad de efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación de créditos presupuestarios de inversiones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Informe N° 0220-2022-MDP/GI/HHAG-G, de fecha 2 de marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura Ing. Heraclio Henry Arostegui Gutiérrez, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación resolutive de ampliación presupuestal por actualización de precios del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE EMBARCADERO PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2436363;

Que, mediante el Informe N° 0572-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 8 de marzo de 2022 el Responsable de la División de Obras Públicas, Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani remite la propuesta de modificación presupuestaria para la ejecución de gasto en inversiones y proyectos, según el siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN S/.	HABILITACIÓN S/.
2450069	Proyecto: "Renovación de puente; en el (la) puente carrozable Marontuari en la localidad Marontuari del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento Cusco".	33,361.19	.
2436363	Proyecto: "Creación del servicio recreativo infantil en la comunidad de Embarcadero Puerto Ene del centro poblado de Natividad - distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento Cusco".		33,361.19
TOTAL		S/ 33,361.19	S/ 33,361.19

Que, mediante Informe N° 0177-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 14 de marzo de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Ever Huamani Ucharima, emite opinión favorable para realizar Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional programático para la ejecución del gasto en inversiones y en proyecto que permita la anulación presupuestaria de recursos del Proyecto: " RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CARROZABLE MARONTUARI EN LA LOCALIDAD DE MARONTUARE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2450069, y habilitación de recursos presupuestales a favor del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE EMBARCADERO PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2436363 el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión con avance de ejecución física y financiera;

Que, mediante el Informe N° 0564-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 6 de mayo de 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, emite opinión favorable para realizar Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático con anulaciones en la inversión del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE ; EN EL (LA) PUENTE CARROZABLE MARONTUARI EN LA LOCALIDAD DE MARONTUARE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2450069, por el monto ascendente a S/ 33,362.00 (Treinta y tres mil trescientos sesenta y dos con 00/100 soles) y la habilitación en la Inversión a favor del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE EMBARCADERO PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2436363, por el monto ascendente a S/ 33,362.00 (Treinta y tres mil trescientos sesenta y dos con 00/100 soles);

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Tipo 003) para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos en la Unidad Ejecutora 300757: Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiente al mes de abril, según el siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN S/.	HABILITACIÓN S/.
2450069	Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CARROZABLE MORUNTUARI EN LA LOCALIDAD DE MORUNTUARE, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO".	33,362.000	.
2436363	Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE EMBARCADERO PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO".		33,362.00
TOTAL		S/ 33,362.00	S/ 33,362.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTO, la presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria N° 465", emitidas durante el mes de abril.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
GM
GI
OPP
Pág. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
[Firma]
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

